



DECRETO N° **1013**
NEUQUÉN, 14 OCT 2005

VISTO:

El Registro N° 0992/05, originado en el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 1564/03, por el agente **SALAZAR JOSÉ ALBERTO, L.P. N° 4468**, con el patrocinio letrado del Dr. **RAMÓN ALFREDO ACOSTA**; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito el nombrado rechaza el Decreto N° 1564/03, por arbitrario, y además, amplía su reclamo por la Categoría 25;

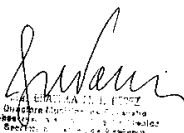
Que por dicho Decreto se rechazó el reclamo administrativo interpuesto por Expediente OE N° 9896-S-03, mediante el cual el nombrado solicitaba la promoción a la Categoría 24 del Escalafón del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-;

Que por Dictamen N° 0123/05, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales manifiesta que el Título VI del CAPÍTULO III de la Ordenanza N° 1728 dice: "AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA" ARTÍCULO 188º) Requisitos: Para agotar la vía administrativa, dejando expedito el ejercicio de la acción procesal administrativa, se requiere acto administrativo definitivo que cause estado; ARTÍCULO 189º) Acto definitivo: Es el que resuelve sobre el fondo de la cuestión planteada y el que, siendo de mero trámite, impide totalmente la continuación de los procedimientos; ARTÍCULO 190º) Acto que causa estado: Es el que cierra la instancia administrativa por haber sido dictado por la más alta autoridad competente, una vez agotados todos los medios de impugnación;

Que conforme a las disposiciones de esta Ley, sólo causa estado la resolución de un recurso por parte de: a) El Departamento Ejecutivo; y b) La autoridad superior del Concejo Deliberante;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el reclamo en tanto la norma atacada es un acto administrativo definitivo que causa estado, por lo cual se ha agotado la vía administrativa;

Que por Informe N° 543/05, la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos- solicita la confección de la norma legal mediante la cual se rechace el reclamo administrativo


DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ASesorÍA JURÍDICA LABORAL
Neuquén, 14 de Octubre de 2005

interpuesto por el agente SALAZAR JOSÉ ALBERTO, L.P. N° 4468, D.N.I. N° 14.349.823, con el patrocinio letrado del Dr. RAMÓN ALFREDO ACOSTA, de acuerdo al Dictamen N° 0123/05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 1564/03, por el agente SALAZAR JOSÉ ALBERTO, L.P. N° 4468, D.N.I. N° 14.349.823, con el patrocinio letrado del Dr. RAMÓN ALFREDO ACOSTA, según el Dictamen N° 0123/05 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos Laborales; de acuerdo a lo requerido por Informe N° 543/05 de la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-; y lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) Por la Dirección de Personal -Dirección Municipal de Recursos Humanos-, notificar del presente al Dr. RAMÓN ALFREDO ACOSTA, patrocinante del agente SALAZAR JOSÉ ALBERTO.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
HD.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
YANES.-

[Handwritten signature]
JOSÉ ALBERTO L. P. SALAZAR
Dirección Municipal de Recursos Humanos
Secretaría General de Gobierno y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1539
Fecha: 28 / 10 / 05